



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00522-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir el encabezado de la demanda según el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.
- (II) Corregir el acápite de pruebas y de anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.
- (III) Allegar poder con la debida nota de presentación personal por quien lo otorga, o la prueba electrónica como el correo electrónico o el mensaje de datos por el cual fue conferido, ello de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
- (IV) Allegar el avalúo catastral de los bienes inmersos en la sucesión que aquí se inicia, con el fin de establecer la cuantía del trámite procesal.
- (V) Allegar el registro civil de defunción actualizado de la señora ELVIRA SANDOVAL (Q.E.P.D.) en copia digital de la copia autentica, pues el allegado a la demanda data del 20 de febrero del año 2019.
- (VI) Allegar el registro civil de nacimiento actualizado de la señora NANCY SNADOVAL en copia digital de la copia autentica, pues el allegado a la demanda data del 28 de enero del año 2019.
- (VII) Allegar la dirección exacta de donde estaba domiciliada la señora ELVIRA SANDOVAL (Q.E.P.D.) en la ciudad de Bucaramanga al momento de fallecer, para efectos de determinar la competencia del presente trámite sucesoral.
- (VIII) Indicar bajo la gravedad de juramento qué documentos originales tiene en su poder.



En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4313c71c0c6bae496caa99144f3eb0dd496003bc3dd087773dc057bf69be44fe

Documento generado en 12/01/2021 10:04:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 002 del 13 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.